

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0,40 »

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Junta provincial harino-panadera.—Anuncio.

Sección Agronómica de León.—Circular.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Parque de Intendencia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

Suministro a los pueblos de la provincia

Con esta fecha, se notifica a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, para que procedan a ordenar suministro de los siguientes artículos:

Aceite, a razón de medio litro de aceite por ración.

Azúcar, a razón de 250 gramos por ración.

Alubias, a razón de 250 gramos por ración.

A los partidos de Riaño y Sahagún, en vez de alubias por falta de existencias, se las suministrará arroz.

Todos los Sres. Alcaldes tomarán las medidas precisas para que el suministro se efectúe antes del día veinticinco, ya que dicho día quedarán caducadas todas las órdenes dadas con anterioridad a la referida fecha.

Los Sres. Almacenistas para hacer el suministro a los Ayuntamientos o a los Delegados de éstos, exigirán la previa entrega de la orden de esta Delegación que se envía a todos los Alcaldes.

La diferencia que existe de kilo a litro, será destinada al suministro preciso para las lámparas de las Iglesias, para compensar mermas y a atender suministros por altas que se produzcan.

Suministros para usos industriales

Todos los Sres. Alcaldes que no lo hayan efectuado ya, enviarán a esta Delegación los padrones con informe de las posibles necesidades de azúcar y aceite para las fábricas de chocolates, conservas, gasosas y otras que precisen de dichos artículos para la fabricación, al objeto de poder hacer la distribución del cupo destinado para las industrias.

León, 10 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio P. D.,
Mariano Salvador

CIRCULAR NUM. 51

Debiendo en lo sucesivo ser esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes la que señale los cupos de harinas especiales para usos distintos de la panificación, todos los señores fabricantes de pastas para sopa, galletas, chocolates, féculas, pasteleros, bollereros, tortas, churros, etc., cuantos precisen de dicha harina especial para su industria, deberán antes del día 15 del actual remitir a esta Delegación nota que comprenda los requisitos siguientes:

Nombre de la razón social, domicilio, clase de industria, producción mensual por kilos de cada clase de artículos que fabriquen y cantidad de harina que para obtenerlos considera precisos.

Como el estudio y reparto de dichos cupos ha de llevar forzosa-mente bastante tiempo, se advierte que los que antes de dicha fecha no hayan remitido estos datos, quedarán excluidos.

León, 11 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio P. D.,

Mariano Salvador

CIRCULAR NUMERO 52

Precios de la patata temprana

Habiéndose iniciado en esta provincia la venta de la patata temprana recolectada en la misma, a con-

tinuación se determinan los precios a que deberán venderse y adquirirse: Precio de venta por el productor, 0,50 pesetas kilo.

Precio de compra por el público, 0,65 pesetas kilo.

Cuando la patata proceda de importación de otras provincias, el precio de venta al público será el de 0,75 pesetas kilo.

La compra-venta y circulación de la patata en la provincia es libre, siguiendo prohibido la exportación a otras provincias sin previa autorización de esta Delegación.

León, 11 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio, P. D.,

Mariano Salvador

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza concedidas por el Gobierno civil de la provincia durante el mes de Junio 1940.

Tomás García Sierra, de La Mata de Curueño; José Álvarez Diez, de Azadón; Lorenzo Álvarez Díaz, de San Vicente de Arganza; Ezequiel Álvarez Alba, de idem; Nicolás del Rey Cadenas, de Bariones; Gabino Rodríguez Álvarez, de San Vicente de Arganza; Francisco Robles González, de idem; José Pacios Calleja, de Villalibre; Antonio Pérez Fernández, de Combarros; José Merayo González, de San Esteban de Valdeusa; Pedro Justel Prieto, de Castrocontrigo; Ciriacó Macías Rodríguez, de Alija de los Melones; Francisco Alfredo Jáñez López, de Priaranza; Marceliano González García, de Cuadros; Angel Fierro Marcos, de Villalibre; Pedro Fernández Fernández, de Anllarinos; Tomás Esteban Jáñez, de Alija de los Melones; Benjamín Blanco Carbajo, de Villaseca; Eduardo Vega Santos, de Cuadros; Constantino Álvarez Fernández, de Las Murias; Cándido Álvarez Álvarez, de idem; Casimiro Blas Alonso, de Laguna de Somoza; Rafael Caballero Hidalgo, de Trobajo del Cerecedo; Aurelio Librán Pérez, de Sancedo; Angel Otero González, de Argayo; Florentino Cosío González, de Sabero; Vicente Pedrosa Turrado, de San Feliz; Manuel Fernández Martínez, de Villadepalos; José Alonso Martínez, de Castroalbón; Telesforo Robles de la Puenta, de León; Santiago Muguruza Yarza, de idem; José Tranque Santos, de idem; Miguel Osorio Osorio, de Cabañinos; Manuel Barrios Fernández, de Gigosos; Mattias Diez González, de Gete; Baltasar González Diez, de Getino; José García Diez, de

Robledo de las Traviestas; Jesús Martínez Fernández, de San Andrés de Montes; Francisco Merayo Alvarez, de Bembibre; César Manovel García, de Valencia de Don Juan; Pascual Fuertes de la Torre, de Veguellina de Fónido; Juan Prada Paramio, de Villamañán; Pedro Pérez Quintana, de Valencia de Don Juan; Saturio Santín Iglesias, de Pareje; Benito Fernández Fernández, de Villar de Yermo; Urbano Gutiérrez Suárez, de León; Antonio Ruiz Nieto, de idem; Manuel Fernández Gutiérrez, de idem; Mateo Domínguez Fernández, de Villanueva del Carnero; Ezequiel García Alvarez, de Salientes; Colomán González Pérez, de Castroañe; José González Sabugo, de Cuevas del Sil; Rafael Rodríguez Barrios, de Puente de Domingo Flórez; Jerónimo Merillas Pérez, de Navianos de la Vega; José González Fernández, de Palacios del Sil; Arsenio Vuelta Castro, de San Andrés de Montes; Eloy Frontán Velasco, de Corbón del Sil; César López Flórez, de Bembibre; Balbino Alvarez Alvarez, de Corbón del Sil; Sergio Castañeda Barreda, Mansilla de las Mulas.

Antonio Alija Posada, de Genestacio; Mariano Rubio Méndez, de idem; Isidro Fernández del Río, de Valdecastillo; Eutimiano Díez Rodríguez, de idem; Miguel Bercianos Domínguez, de Quintana del Marco; Samuel González Luna, de Sahagún; Cayo Rodríguez Villa de León; Agustín Bailerteros Barrio, de Anllares del Sil; Pedro Fresco Fernández, de Carucedo; Antonio Sierra Valle, de Corporales; Francisco Sastre Jiménez, de Boñar; Agripino Herrero Alonso, de San Pedro de Valderaduey; Nestor Alonso Nistal, de León; Demetrio Azpilicueta Gorostiza, de idem; Avelino Pacios Bello, de Carucedo; Salvador Martínez Torre, de Santa Marina de Torre; Felipe Silván Silván, de idem; Benito Prieto Martínez, de León; Isidoro González Castro, de idem; Julián Corral Alvarez, de Almazara; Valentín Fernández Paez, de idem; José Blanco Fernández, de Villafranca; Alberto Nieto Martínez, de Villamartin; Laurentino de la Sierra Suárez, de Toral de los Guzmanes; Segismundo Santos Merino, de Campo de Villavidel; Joaquín Castañón Silvano, de Valencia de Don Juan; Luis Pérez Blanco, de Palanquinos; Dionisio González González, de Valencia de Don Juan; Melquiades Gómez Gómez, de idem; Serapio Gómez Piñeiro, de Villablino; Anastasio Eresno Alonso, de Palanquinos; Blas Vega Vega, de Valencia de Don Juan; Víctor Alvarez Alonso, de Salientes; Heraclio García Valderrey, de Destriana; Manuel Alonso Robles, de Fresnedo; Primo Escudero García, de Salientes; Darío García Farelo, de León; José Núñez Prada, de Cabarcos; José Alvarez López, de Salientes y Alipio Díaz Maceda, de Vivero.

León, 30 de Junio de 1940.—El Comisario Jefe, Justo Fernández.—V.º B.º: El Gobernador civil, Carlos Pinilla.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kms. 16 al 19 de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, he

acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Díez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Destriana, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León 8 de Julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

RECTIFICACION

Se hace constar, que por error sufrido en la publicación de los anuncios de subasta de maderas, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uno con fecha 9 y el otro con la de 11, del mes actual, quedan rectificadas en el sentido de que dichas subastas se verificarán las dos el mismo día y hora, en casa del Capataz Graciano Alvarez, el día 5 de Agosto próximo, a las once y media de la mañana.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 13 de Julio de 1940.—El Ingeniero Encargado (ilegible.)

Junta provincial harino-panadera

Venta de harina al menudeo

Tan pronto como en un Municipio entre en vigor el régimen de suministro de pan por raciones, de acuerdo con lo dispuesto por la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, queda prohibida la venta de harina al menudeo para cuantas personas disfruten de ración de pan, y, en consecuencia, los Alcaldes no les darán autorizaciones para adquirirla.

Asimismo, se hace público que las ventas de harina al menudeo para otras finalidades (chocolates, mantecadas, confitería, churros, etc.) se cursarán por las correspondientes Delegaciones Sindicales locales, las cuales procurarán reunir y reajustar las peticiones que reciban, para tramitar la correspondiente petición global justificada ante la Junta Harino-Panadera, que decidirá respecto a la oportuna concesión, la cual se hará al propio Delegado Sindical local.

León, 10 de Julio de 1940.—El Ingeniero Presidente, Uzquiza.

Sección Agronómica de León

Precio del sulfato de cobre

Atendiendo a nuevas instrucciones de la Superioridad, se hace público que el precio del sulfato de cobre en esta provincia es el de dos pesetas por kilogramo para el agricultor.

En las ventas, que no excedan de diez kilogramos, se podrá aplicar el precio de 2,10 ptas. el kilo.

Se recuerda a los vendedores la obligación de declarar el detalle de sus ventas globales por partidas de cada distinta procedencia, conforme se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del mes en curso.

León, 8 de Julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

MINAS

ANUNCIO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días del 6 al 13 de Agosto. Minas: Mary—Mineral, hulla.—Número del expediente, 9.611; Términos, Genestoso; Ayuntamiento, San Emiliano; Registradores, D. Francisco Blanco; vecindad, La Robla; Representante en la capital, no tiene, minas colindantes: Elena 2.ª número 8.662.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León a 10 de Julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración de Propiedades y contribución Territorial de la provincia de León

CIRCULAR

La R. O. de 12 de Mayo de 1927 publicada en la Gaceta del 13 inserta en el BOLETIN OFICIAL número 122 de fecha 30 del mismo mes, dispone en su párrafo 3.º, que los Ayuntamientos o Juntas vecinales dueños de los montes de los declarados de libre disposición, tomarán en una de las sesiones que celebrarán en el mes de Julio, acuerdo referente a los respectivos aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal inmediato asignándoles las tasaciones correspondientes con expresión de los que hayan de llevarse a cabo con carácter vecinal o los que hayan de ser objeto de subasta, y remitirán copia certificada del acuerdo a la Delegación de Hacienda de esta provincia, antes del 15 de Agosto debidamente reintegrada.

Si los disfrutes acordados se enajenasen en pública subasta, los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales darán cuenta de la fecha en que aquella haya de celebrarse, a fin de que esta Delegación pueda acordar la intervención que estime necesaria.

Del acta que se levante referente al resultado de la licitación, será remitida una copia a esta Delegación de Hacienda a los efectos de la referida disposición dentro del plazo indicado.

La inexactitud de los datos o falta de cumplimiento de este servicio, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente y las responsabilidades que pudieran incurrir.

Debiendo darse traslado de la presente por las respectivas Alcaldías a las Juntas vecinales con diligencia que remitirán a esta Dependencia que así lo acredite, advirtiéndoles que el incumplimiento dará lugar a la imposición de la multa correspondiente.

León, 9 de Julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, José Antonio.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta por concurso de artículos competentes de la ración de provisión de campaña, se pone en conocimiento de los Sres. Comerciantes e Industriales a quienes pueda interesar para que presenten sus ofertas al Director de este Establecimiento antes de las once del día 26 de este mes en que se celebrará dicho concurso.

El modelo de oferta, relación de artículos a vender y pliego de condiciones estará a disposición de los ofertantes, los días laborables de once a una; igualmente se les facilitará orden para ver los expresados artículos.

León, 9 de Julio de 1940.—El Director accidental, Luis E. Trapiella.

Núm. 298.—14,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el suplemento de crédito de ciertas consignaciones del presupuesto ordinario en vigor, con cargo al sobrante liquidado del presupuesto del ejercicio anterior, destinado a complementar atenciones cuya dotación en aquél se figuró insuficiente, conforme autoriza el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del mismo, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, por los vecinos del término municipal podrán ser formuladas las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, a 8 de Julio de 1940.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El día ocho del actual se extravió en este término una potra de dos años de edad, pelo negro, alzada 1,56 metros, raza bretona, desherrada de las cuatro. La persona que la hubiese recogido, dará razón en este Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Valencia de Don Juan, 10 de Julio de 1940.—El Alcalde, Luis Alonso.

Núm. 299.—4,80 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejada

Según comunica a esta Alcaldía el vecino de esta villa D. Bonifacio Aguado, el día 1.º del actual desapareció del domicilio su hijo político Victoriano Redondo Girón, de 42 años, viudo, de estatura regular, ojos negros, pelo negro, barba saliente, color trigueño, le falta la primera falange del dedo índice de la mano derecha; vestía pantalón de pana negra, ignorando más detalles. Se hace constar que su estado no era normal.

Se ruega a las Autoridades y público en general que, caso de ser hallado, den cuenta a esta Alcaldía.

Villaquejada, 10 de Julio de 1940.—El Alcalde, Eustaquio Martínez.

Ayuntamiento de Valderrey

En cumplimiento del acuerdo tomado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y hallándose vacante la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, se anuncia a concurso, para su provisión, por el plazo de treinta días, finalizado el cual, se adjudicará entre los aspirantes, por el orden de méritos siguiente:

Mutilados que, siendo alfabetos, no sean cojos ni mancos, ni padezcan defecto físico que les imposibilite el desempeño del cargo; excombatientes, excautivos, huérfanos y familiares de muertos por la causa, y, a falta de concursantes, cualquiera otro que se comprometa a desempeñar el cargo con probidad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo indicado, acompañando documentos acreditativos de méritos, y su adhesión al régimen.

Valderrey, a 5 de Julio de 1940.—El Alcalde, Luis Combarros.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Gonzalo Fernandez Valladares, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial dispongan la busca y rescate de un caballo color rojo, con una estrella blanca en la frente y la falta de un poco de mejilla en el ojo izquierdo, de 8 cuartas, 7 años de edad aproximadamente y la detención del autor o autores en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, sustraído al vecino de Navatejera Ramón de Celis Pérez. Acordado así en sumario número 146 de 1940.

León 9 de Julio de 1940.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de instrucción de Ponferrada Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado a Camilo Ballesteros, padre de las menores Joaquina y María del Carmen Ballesteros Asenjo, mayor de edad, casado, jornalero y domiciliado últimamente en esta ciudad de donde se ausentó hace unos diez años, ignorándose su actual paradero a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo los apercibimientos legales si no comparece, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el núm. 57 de 1940 sobre corrupción de menores.

Ponferrada 8 de Julio de 1940.—Ignacio Fidalgo.—El Secretario, Porfirio García Gomez.

Juzgado Municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 139 del año actual, seguido contra José Fernandez Alvarez y Herminio Huete Hevia, por desobediencia a la Autoridad y escándalo público, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 18 de Junio de 1940.—El Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente Juicio de faltas contra José Fernández Alvarez y Herminio Huete Hevia, cuyas demás circunstancias personales de ambos ya constan en autos por desobediencia a la Autoridad y escándalo público; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Fernández Alvarez, a la pena de 40 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos del Estado, reprensión y al pago de las costas del presente juicio, quedando ratificada la multa que se le impuso de 15 pesetas en papel de pagos al Estado por su falta de asistencia al acto. Absolviendo libremente al denunciado Herminio Huete Hevia, por no aparecer cargo alguno de criminalidad contra el mismo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado».

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado José Fernández Álvarez, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a 19 de Junio de 1940.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Villagatón

Don Jerónimo Merchán Recio, Juez municipal de Villagatón.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Villagatón, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta; el Sr. D. Jerónimo Merchán Recio, Juez municipal de este Distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. Francisco Fernández Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Silva, contra D.ª Dominga Morán Álvarez, vecina de la Silva, casada con D. Valentín Ferrero Martínez, en ignorado paradero y declarado rebelde, sobre pago de novecientas veintidós pesetas ochenta y cinco céntimos; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados D.ª Dominga Morán Álvarez y su esposo D. Valentín Ferrero Martínez, a que paguen al demandante D. Francisco Fernández Fernández, la suma de novecientas veintidós pesetas ochenta y cinco céntimos, interés legal del cuatro por ciento anual desde la fecha de interposición de la demanda hasta el total pago; imponiendo a dichos demandados el pago de las costas y gastos de este juicio, y el de los derechos y gastos del Procurador del demandante.

Y por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Merchán.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes, se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Villagatón, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta.

—El Secretario habilitado.

Núm. 294.—23,60 ptas.

Don Emilio Salgado Santos, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Villagatón.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villagatón, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta; el Sr. D. Jerónimo Merchán Recio, Juez municipal de este Distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Eduardo Fernández Santos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Brañuelas, y de la otra, como demandados, D.ª Flora García Pérez, casada con D. Saturnino Fidalgo, vecina de Brañuelas, y su marido ausente en paradero ignorado, D. José García Pérez y doña María García Pérez, también ausentes en paradero ignorado, D.ª Josefa García Pérez, casada con D. Francisco Mayo, vecina de Brañuelas, y su marido ausente en paradero ignorado, y D. Luis García Pérez, vecino de Brañuelas, de donde fueron vecinos los que en la actualidad se hallan ausentes, en el concepto de herederos del finado D. Miguel García Nuevo, vecino que fué de dicho Brañuelas, sobre pago de cantidades:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados D.ª Josefa García Pérez, D. José García Pérez, D.ª María García Pérez, D.ª María García Pérez y D. Luis García Pérez, a que solidariamente y en el concepto de herederos del finado Miguel García Nuevo, paguen al demandante D. Eduardo Fernández Santos, la suma de ochocientas noventa y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos reclamada, interés legal de la misma desde la fecha de interposición de la demanda hasta el total pago, imponiendo también a dichos demandados las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, por la rebeldía de los demandados que se hallan en tal situación, será notificada en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Merchán.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día.

Para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación a los referidos demandados rebeldes D. José y D.ª María García Pérez, y D. Saturnino Fidalgo y D. Francisco Mayo, expido el presente en Villagatón, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta.

—El Secretario habilitado.

Núm. 293.—29,20 ptas.

Juzgado municipal de Palacios de la Valdeuerna

Hallándose vacante en este Juzgado el cargo de Juez municipal por renuncia del que lo ocupaba, se hace público por medio del presente al objeto de que todas aquellas personas a quienes interese su desempeño puedan solicitarlo, mediante instancia que dirijan al Juzgado de 1.ª instancia de León, reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de igual precio, dentro del término de treinta días naturales, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo acompañar a las solicitudes cuantos documentos crean convenientes en justificación de méritos.

León, 19 de Junio de 1940.—El Juez de primera instancia Comisionado, Gonzalo F. Valladares.

Anuncios particulares

SUBASTA VOLUNTARIA

Se vende en subasta extrajudicial, en la Notaría de D. José López y López, calle Lope de Vega, núm. 2, el día veintidós del actual y hora de las siete de la tarde, la finca llamada «El Pajarón», sita en la carretera de León a Villabispo, de cabida de cuatro hectáreas y media próximamente.

Formes en dicha Notaría.

Núm. 284.—8,25 ptas.

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Sucursal de Ponferrada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Caja de Ahorros del Banco Urquijo Vascongado, se hace público el extravío de la libreta número 3.235/163, cuyo duplicado se expedirá después de transcurrido el plazo de quince días a contar de la fecha de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad en el caso de presentarse ninguna reclamación del plazo mencionado.

León, 19 de Julio de 1940.—Banco Urquijo Vascongado, Sucursal de León.

Núm. 295.—12,00 ptas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 64.301 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 296.—7,50 ptas.

LEON

Boletín de la Diputación

1940